



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024

COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



Gobierno de resultados

COCOTITLÁN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

# PERIÓDICO OFICIAL

## GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

**Dirección:** Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

**Fecha:** Cocotitlán, Edo. de México **12 de Julio del 2023.**

**Año: 2      Número 11**

### SUMARIO:

Acuerdo por el cual se aprueba **"El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán Estado de México"**.

#### **Ayuntamiento Constitucional 2022-2024**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, 128, fracciones II, III, XI, XII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, I Bis fracción XXXVI, 91 fracción XIII, 164 y 168 de la Ley Orgánica Municipal, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2 fracciones I y IV; y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 40, 41 y 42 del Bando Municipal de Cocotitlán 2023.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la **Septuagésima Octava** Sesión de Cabildo Ordinario, en su punto de Acuerdo No. 5, de fecha doce de Julio del año dos mil veintitrés, se tuvo a bien aprobar **"El Código Ética de los servidores públicos de la administración pública municipal de Cocotitlán Estado de México"**.

**Número de Ejemplares Impresos: 3.**

*"Escribiendo una nueva historia"*

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



## ACUERDO

### **PUNTO 5.- Propuesta análisis en su caso aprobación del Código de Ética de los servidores públicos de la administración pública municipal de Cocotitlán Estado de México.**

El Presidente Municipal Constitucional Profr. Félix Guzmán Florín, en uso de la palabra, comenta que en relación a este punto explica que se recibió un oficio de petición por parte de la contraloría municipal L.C. P. Alfonso Moysen Tapia, donde expone que se debe aprobar el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal 2022-2024, de Cocotitlán Estado de México y del cual ya tienen conocimiento todos ustedes documento que también ya revisaron sabiendo es necesario y siendo el motivo por el cual solicito su aprobación.

De no haber comentarios solicita solcito al Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Israel Carmona Martínez someta a votación económica el presente punto del orden del día.

Se procede a su votación de manera económica y el Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Israel Carmona Martínez, informa al cabildo que el punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

*Publíquese en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Página Oficial del Municipio de Cocotitlán. Así lo instruyo el Ejecutivo Municipal.*

**(RUBRICA)**  
**PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSNTITUCIONAL**

**(RUBRICA)**  
**C. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*"Escribiendo una nueva historia"*

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



*H. Ayuntamiento de Cocotitlán.*



**Código De Ética De Los Servidores Públicos De La  
Administración Pública Municipal De Cocotitlán, Estado De  
México.**

*Profr. Félix Guzmán Florín*

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN**





Código De Ética De Los Servidores Públicos De La Administración Pública Municipal De Cocotitlán, Estado De México. 2022 – 2024.

© Primera Edición: H. Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán 2022 – 2024.

© Derechos Reservados. Hecho e Impreso en México. La edición de este documento estuvo a cargo de la Contraloría de Cocotitlán. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán 2022 – 2024 a través de la Contraloría Municipal. Julio de 2023.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN 2022 - 2024

**Profr. Félix Guzmán Florín**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. Janet Juárez Mendieta**  
Síndico Municipal

**C. Tirso Gerardo Rivera Pérez**  
Primer Regidor

**Profra. Nora Castillo Florín**  
Segunda Regidora

**C. Oscar Jurado Galicia**  
Tercer Regidor

**C. Aidee Castillo Ríos**  
Cuarta Regidora

**C. Ivonne Guadalupe Monroy Jalpa**  
Quinta Regidora

**C. Edgar Miguel Suarez García**  
Sexto Regidor

**C. Sarahí García Rosas**  
Séptima Regidora

**C. Israel Carmona Martínez**  
Secretario del H. Ayuntamiento



LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA ALFONSO MOYSEN TAPIA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN, EN EJERCICIO DE LOS ATRIBUTOS CONFERIDOS AL SUSCRITO, EN LOS ORDINALES 110, 111 Y 112 FRACCIÓN XX DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUNADO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en los ordinales 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que establecen, que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, observarán, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

A la sazón de lo anterior, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en su artículo 2o fracción IX, como uno de sus objetivos: Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Entidad y Municipios, además de crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, incluso, el ordinal 5 del mismo cuerpo jurídico, señala que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Considerando que del ordinal 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se deduce que la Contraloría Municipal, es el ente público con la facultad para emitir el Código de Ética de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.

En adhesión, que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, prevee, como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; además, de la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; así como, la observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere un comportamiento digno, que responda a las exigencias de la sociedad y que oriente su desempeño, normatizando su funcionamiento.

No omitiendo señalar, que régimen constitucional contempla, al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. Consecuentemente, el Ejecutivo se ha propuesto que el municipio sea uno de los agentes primordiales de la modernización en la Entidad.



Estimando, el Plan de Desarrollo Municipal de Cocotitlán, Estado de México 2022-2024, en su eje transversal 2, denominado: “Gobierno Moderno, Capaz y Responsable” , contempla como Objetivos: “...A) Estructura del Gobierno Municipal. B) Transparencia y Rendición de Cuentas C) Sistema Anticorrupción del Estado de México y sus Municipios D) Comunicación y Dialogo con la ciudadanía como elemento clave de gobernabilidad E) Finanzas Públicas Sanas F) Gestión para Resultados y Evaluación del Desempeño G) Eficiencia y Eficacia en el Sector Público H) Coordinación Institucional. Que se busquen estrategias para disminuir el tiempo de espera y la agilización de los tramites que se vayan a realizar...”; se logrará, a través de políticas integrales enfocadas a la detección, control, sanción, disuasión, combate y fiscalización, así como de promoción de la cultura de integridad en el servicio público y rendición de cuentas en estricto apego a los ordenamientos en materia de transparencia, para asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos.

Respecto del Bando Municipal de Cocotitlán 2023, señala en sus artículos 40, 41 y 42 estipula: Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus atribuciones se apoyará de los servidores públicos municipales, quienes en todo momento deberán salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, así como sujetarse a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, y demás que para tal efecto se emita (como lo es, el presente Código de Ética).

Es meritorio señalar que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de observancia obligatoria, y aplicación general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

### **ADMINISTRACIÓN 2022-2024**

#### **Título Primero Nociones Generales**

##### **Capítulo Único Disposiciones Generales**



**Artículo 1.-** Este cuerpo jurídico es el instrumento normativo, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ha sido emitido por la Contraloría Municipal de Cocotitlán, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General aludida y de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 2.-** El presente es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Cocotitlán, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 3.-** Los objetivos que se persiguen, en este Código son:

**I.-** Erigir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública del Municipio de Cocotitlán, fortaleciendo la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;

**II.-** Señalar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública municipal para que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales observe en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público;

**III.-** Trascender en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Cocotitlán, creando una ética e identidad profesional compartida, con un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

**IV.-** Fomentar el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**V.-** Consolidar los mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del Municipio de Cocotitlán, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

**VI.-** Implementar los mecanismos de difusión para la promoción del conocimiento y aplicación de este Código, facilitando su eficacia en la prevención de la corrupción.

**Artículo 4.-** El lenguaje utilizado en este Cuerpo Normativo, no pretende generar ninguna distinción, ni fomentar diferencias entre personas de algún sexo o género, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas, hacia algún grupo en específico, deberán ser interpretadas para cualquier persona.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

a) **Administración Pública Municipal:** A todas las Unidades Administrativas y Servidores Públicos que conforman la estructura organizacional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cocotitlán.

b) **Ayuntamiento:** Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la o el Presidente Municipal, las y los Síndicos y Regidores, electos por votación popular directa.

c)





- d) **Código de Conducta:** El documento emitido por el titular de Ayuntamiento aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- e) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento de Cocotitlán que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- f) **Corrupción:** Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- g) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- h) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) **Dependencias:** Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal que se integra por Direcciones, así como Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.
- j) **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- k) **Organismos Auxiliares:** Los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
- l) **Órgano Interno de Control:** A la Contraloría Municipal de Cocotitlán.
- m) **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Cocotitlán independientemente de su género.
- n) **Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- o) **Reglas de Integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán.
- p) **Valores:** Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.



**Artículo 6.-** El Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán, es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público y se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad.

## **Título Segundo De los Principios Rectores del Servicio Público**

### **Capítulo Único**

#### **Definiciones.**

**Artículo 7.-** Los siguientes principios son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **Título Tercero De los Valores**

#### **Capítulo Único**

#### **Definiciones de los Valores.**

**Artículo 8.-** Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo cargo o comisión, son los siguientes:



- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Colaboración:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Título Cuarto De las Reglas de Integridad**  
**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**



**Artículo 9.-** Las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público municipal, se componen por los siguientes supuestos:

- A. Actuación Pública.
- B. Información Pública.
- C. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
- D. Programas Gubernamentales.
- E. Trámites y Servicios.
- F. Recursos Humanos.
- G. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- H. Procesos de Evaluación.
- I. Control Interno.
- J. Procedimiento Administrativo.
- K. Desempeño Permanente con Integridad.
- L. Cooperación con la Integridad.
- M. Comportamiento Digno.

**Artículo 10.-** Toda persona de servicio público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con la dependencia o entidad en la que labora, y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios, y valores intrínsecos a la función pública municipal, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir, ineficiencias, corrupción, y conductas antiéticas.





- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## Capítulo II Funciones.

**Artículo 11.-** Las personas al servicio del Gobierno Municipal de Cocotitlán, en sus conductas, se encuentran reguladas por las amplias potestades del establecimiento de normas y proyectos locales propios del gobierno Municipal, siempre y cuando estos no contravengan la legislación nacional. Teniendo en consideración las funciones de los gobiernos municipales se pueden citar:

- a) Prestación de servicios públicos domiciliarios y de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable vivienda, recreación y deporte.
- b) Ordenamiento y planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su territorio y construir las obras que demanda el progreso municipal.
- c) Control del manejo adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- d) Promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

## Capítulo III Atribuciones.

**Artículo 12.-** Las atribuciones de las personas servidoras públicas del Municipio de Cocotitlán, pueden entenderse, como los medios para alcanzar determinados fines, es natural que el número y extensión de aquellas varíen al cambiar éstos. Los criterios para fijar unas y otras no constituyen cuestiones jurídicas, sino que corresponden al campo de las ciencias políticas.

**Artículo 13.-** Para el correcto funcionamiento las personas servidoras públicas, tendrán atribuciones, que pueden identificarse en la siguiente clasificación:

- a) Atribuciones de mando, de policía o de coacción que comprenden todos los actos necesarios para el mantenimiento y protección de la población y de la seguridad, la salubridad y el orden público.
- b) Atribuciones de regulación, para regular las actividades económicas y sociales de los gobernados.
- c) Atribuciones de creación, para crear servicios públicos, o bien, crear organismos para alcanzar los logros Municipales.
- d) Atribuciones de intervención, para intervenir mediante gestión directa en la vida económica, cultural y asistencial de la población.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de las personas servidoras pública:



1. Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente.
2. Asegurar el reconocimiento de los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del Gobierno y el interés público.
3. Ser respetados por los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas.
4. Interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas evitando buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán y/o a terceros.
5. Mantener una capacitación de los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Protección de Datos Personales; Ética, Responsabilidades Administrativas y cualquier otra que se relacione con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
6. Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas según corresponda.
7. En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

#### Capítulo IV Facultades.

**Artículo 15.-** Se entenderá como Facultad de las personas servidoras públicas, a la expresión de autoridad, derecho que tiene una persona en función de su cargo o de su empleo para hacer ciertas cosas.

**Artículo 16.-** Dentro de las Facultades, de las personas servidoras públicas del Municipio de Cocotitlán, de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran las siguientes:



- a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- b) Recibir de las otras personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- c) Intervenir de manera cooperativa, en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el dialogo entre todos los funcionarios.
- d) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal.
- e) Recibir respuesta por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.
- f) Ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.
- g) Supervisar a un subordinado que no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre habilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

## **Título Quinto De la Divulgación.**

### **Capítulo I Mecanismos de Capacitación.**

**Artículo 17.-** Los titulares de los entes públicos de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán, Estado de México, deberán establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios, valores y directrices a que se refiere el presente Código, respecto de una situación dada, acorde a las atribuciones, misión y visión del ente público. Para la cual, se generará sesiones de capacitación, del contenido por medio de la agenda anual, que deberá adjuntarse como anexo al presente Código.

### **Capítulo II Difusión del Código.**



**Artículo 18.-** La Contraloría Municipal con auxilio de la Secretaría Técnica Municipal, difundirá y publicará en su página de internet el presente Código de Ética y a través de sus unidades administrativas y órganos internos de control de los órganos autónomos, que le están adscritos hará del conocimiento de las personas servidoras públicas su contenido, mediante la expedición de un ejemplar por órgano descentralizado o autónomo.

En el razonamiento sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las reglas de integridad establecidas en este Código de Ética y de Conducta que sea emitido.

### Capítulo III Políticas de Integridad.

**Artículo 19.-** Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética y las Reglas de Integridad, haciendo partícipes a todos los servidores públicos.

**Artículo 20.-** Se entenderá como Política Integradora, en el ámbito municipal, del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México: La Disposición e instrucción gubernamentales, que persigan promover la integridad de los servidores públicos que laboran en instituciones de todos los órdenes de gobierno, es no solo una tendencia internacional, sino un deber, una acción en favor de la sociedad, que genera credibilidad y valor en las acciones gubernamentales.

Mientras que la responsabilidad pública es la vocación de servicio, o el deber de comportamiento y actuar de forma íntegra, si bien las disposiciones en materia de ética y conducta no pueden suplantar las leyes o reglamentos existentes, se puede deducir que las complementan, como herramientas que ayudan a garantizar el respeto de nuestras normas y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

**Artículo 21. -** El Órgano Interno de Control deberá publicar el presente Código de Ética y en su caso sus reformas, por los siguientes medios:

I.- En la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cocotitlán.

II.- En la página de Internet del Municipio de Cocotitlán.

## Título Sexto De la Aplicación y Cumplimiento. Capítulo I Órganos de Sanción y de Vigilancia.



**Artículo 22.** - Al Órgano Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por los artículos 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 10 párrafo tercero y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para la aplicación del Código de Ética, cada Ente Público, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Ente Público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada Ente Público.

## Capítulo II Material Sustantivo.

**Artículo 23.** - Para el cumplimiento del capítulo anterior el Órgano Interno de Control previa autorización, emitirá el Código de conducta respectivo, el cual deberá presentar ante el Cabildo, con el objetivo de que sea autorizado y promulgado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cocotitlán Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código.

**CUARTO.** El Municipio Cocotitlán, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicable.





(Rubrica)  
**Profr. Félix Guzmán Florín**  
Presidente Municipal Constitucional

(Rubrica)  
**C. Israel Carmona Martínez**  
Secretario del Ayuntamiento

(Rubrica)  
**L.C.P. Alfonso Moysen Tapia**  
Contralor Municipal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024  
COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ÁREA: CONTRALORÍA MUNICIPAL

OFICIO: COCD/CM/OEL/083-1/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN DEL  
CODIGO DE ETICA

COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

**L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.  
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA  
REGULATORIA MUNICIPAL  
PRESENTE.**

El que suscribe, L.C.P Alfonso Moysen Tapia, Contralor Municipal, solicito sea tan amable de someter a revisión el **CODIGO DE ETICA**, y emitir el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento, quedo.

ATENTAMENTE

L.C.P ALFONSO MOYSEN TAPIA.  
- CONTRALOR MUNICIPAL



*"Escribiendo una nueva historia"*

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.





2023, año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

### PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRALORIA MUNICIPAL.

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA **CONTRALORIA MUNICIPAL**, UBICADA EN SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, EL L.C.P ALFONSO MOYSEN TAPIA QUE OCUPA EL CARGO DE **CONTRALOR MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 27 TERCER PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN VII Y EL CAPITULO QUINTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 25 FRACCIÓN VIII, 30 FRACCIÓN II Y IV Y EL CAPITULO OCTAVO DEL REGLAMENTO PARA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y CON LA FINALIDAD APROBAR EL **CÓDIGO DE ÉTICA**, EL ORDEN DEL DIA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL **CÓDIGO DE ÉTICA Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**.
4. CLAUSURA DE SESIÓN.

#### ACUERDOS:


**PRIMERO:** UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

**SEGUNDO:** SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**TERCERO:** SE PRESENTA LA PROPUESTA DE **CÓDIGO DE ÉTICA Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO** Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**CUARTO:** SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; IRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMA:

  
L.C.P. ALFONSO MOYSEN TAPIA  
CONTRALOR MUNICIPAL



**"Escribiendo una nueva historia"**

Salto del Agua S/N, Techichilco, 56680 Cocotitlan, México, Teléfono 55 59 82 06 03



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

<b>Dependencia u Organismo Descentralizado:</b> CONTRALORIA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, EDO. MÉXICO		<b>Título de la Regulación:</b> CÓDIGO DE ÉTICA	
<b>Eniace de Mejora Regulatoria:</b>  JOSE ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ		<b>Fecha de aprobación por el Comité interno:</b>  08 SEPTIEMBRE DE 2023	
<b>Punto de Contacto:</b> Teléfono: 55 10 39 42 00 Correo: cocotitlan372@gmail.com	<b>Fecha de recepción:</b> 08 SEPTIEMBRE 2023	<b>Fecha de envío:</b> 08 SEPTIEMBRE 2023	
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación</b> ARCHIVO PDF "CÓDIGO DE ÉTICA"			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
SE LOGRARÁ, A TRAVES DE POLITICA INTEGRALES ENFOCADAS A LA DETECCION, CONTROL, SANCIÓN, DISUACIÓN COMBATE Y FISCALIZACIÓN, ASI COMO PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y RENDICION DE CUENTAS EN ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRASPARENCIA, PARA ASEGURAR EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
PUEDE CONLLEVAR A PROBLEMAS LEGALES, MULTAS Y SANCIONES QUE PUEDEN CONTEMPLAR ENCARCELAMIENTO.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
"CÓDIGO DE ÉTICA" NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN JURÍDICA VIGENTE APLICABLE			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN</b>			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
NO CUENTA CON ALGUN COSTO.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
QUE SE BUSQUEN ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE ESPERA Y LA AGILIZACION DE LOS TRÁMITES QUE SE VAYAN A REALIZAR.			
6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.			
ES CÓDIGO DE ÉTICA			
<b>III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?			
ENCAMINADAS EN ALCANCE DE LOS OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo			
EL RIESGO DE LA FALTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CUESTIÓN DE ÉTICA.			





**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?	
CREA LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	
9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:	
ELABORACIÓN DE FORMATOS Y OFICIOS	
Justificación	
PARA DAR FORMALIDAD Y LEGALIDAD A TODAS LAS ACCIONES.	
10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?	
NO APLICA	
11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?	
NO APLICA	
12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
NO APLICA	
13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria afectados. NO APLICA
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. NO APLICA
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación. <b>NO APLICA</b>
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados NO APLICA
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. <b>PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE ESPERA Y LA AGILIZACION DE LOS TRAMITES QUE SE VAILAN A REALIZAR</b>
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación. <b>NO APLICA</b>
15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.	
NO CUENTA CON NINGUN COSTO	
<b>IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	
16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
ACCESO FISICO EN LA COORDINACIÓN CON UN TOMO IMPRESO, PUBLICACIÓN EN PAGINAS OFICIALES, COMPARTIENDO VERSION DIGITAL POR WHATS APP	
17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.	
DESCRITOS DENTRO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	
<b>V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	
18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.	
REPORTES TRIMESTRALES Y ANUALES	



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO

VI.- CONSULTA PÚBLICA		
19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
SI EN CONSULTA PUBLICA DENTRO DE LA PAGINA WEB MUNICIPAL POR MAS DE 20 DIAS. NO SE OBTUVO NINGUNA OBSERVACIÓN NI SUGERENCIA.		
20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.		
NINGUNA.		
VII.- ANEXOS		
21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.)		
NO APLICA		
<b>Elaboró</b> 	<b>Visto Bueno</b> 	<b>Autorizó</b> 
C. JOSÉ ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ Enlace de Mejora Regulatoria	LIC. JOSÉ MARÍA ZUÑIGA REYNOSO. Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	L.C.P ALFONSO MOYSEN TAPIA. Titular de Contraloría Municipal







"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/  
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN

OFICIO/ FOLIO 038/ST/MR/STCM/2023  
 DICTAMEN:

FECHA: 09/ OCTUBRE/2023

**L.C.P. ALFONSO MOYSEN TAPIA  
 CONTRALOR MUNICIPAL  
 PRESENTE.**

En atención a su oficio **NO. COCO/CM/OEI/083-1/2023** de fecha 08 de Septiembre de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de **"CODIGO DE ETICA" Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometió a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlán en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

**OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE**

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dicha propuesta se toma como versión final.

RECIBIDO  
 CONTRALORIA  
 09-10-2023  
 15:00 h.

**ATENTAMENTE  
 "GOBIERNO DE RESULTADOS"**

Gobierno de Resultados  
 COCOTITLÁN  
 Ayuntamiento Constitucional  
 2022-2024  
 COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL  
 DE MEJORA REGULATORIA

**L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO  
 COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL  
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

RECIBIDO  
 23 NOV. 2023  
 DIRECCIÓN DE  
 SERVICIOS MUNICIPALES

*"Escribiendo una nueva historia"*

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.